



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 20001-40-03-002-2020-00281-00

Referencia: Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL presentada por BANCOLOMBIA S.A., en contra de ODILVER DE JESÚS LÓPEZ ÁLVAREZ.

Al analizar la demanda para efectos del control de admisión, observa el Despacho que el actor pide se libre mandamiento de pago por la obligación contenida en el pagaré por los valores en este determinados, más los intereses moratorios, y además, se decrete el embargo y secuestro del bien inmueble gravado con hipoteca. Sin embargo, luego del examen minucioso de los documentos presentes en el expediente, no se avizora la escritura pública donde conste la hipoteca a la cual hace alusión el acto.

Adicionalmente, la demanda tampoco se acompañó de los anexos de ley (Artículo 84, núm. 2), toda vez que no se allegaron los certificados de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A., CARTERA INTEGRAL S.A.S y ALIANZA SGP S.A.S.; motivo por el cual y a fin de salvaguardar el debido proceso, el despacho decide inadmitir ésta y le concederá cinco (05) días al actor para que subsane las anomalías indicadas, so pena de rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal;

R E S U E L V E:

Inadmitir la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, concédase un término de cinco (5) días al actor para que proceda a subsanarla, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a00c7191d7f00d6749177218fb38faf14a48119134bbd41bbe3cf665456af11

Documento generado en 15/12/2020 11:48:35 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**